

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
RIONEGRO (ANT)**  
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRASLADO No. 046

Fecha del Traslado: 24/05/2021

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615310300220200009200	Ejecutivo Singular	COOPETRABAN	NORMA JOVANA LIMA DA SILVA	Traslado Art. 110 C.G.P. se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (03) días, del recurso de reposición interpuesto.	21/05/2021	24/05/2021	26/05/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA  
HOY 24/05/2021 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO  
SECRETARIO (A)

Señor(es)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL

RIONEGRO – ANTIOQUIA

[rioj02ccto@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rioj02ccto@cenodoj.ramajudicial.gov.co)

[csarionegro@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cenodoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

DEMANDANTE: COOPETRABAN

DEMANDADOS: - LEONARDO LIMA - JOSE ROBERTO LIMA DA SILVA - JORGE IGNACIO LIMA DA SILVA - NORMA JOVANA LIMA DA SILVA

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO: 05615310300220200009200

ASUNTO: Memorial – (i) Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra Auto del 11 de Mayo de 2021.

JUAN DAVID SAÑUDO OCHOA, abogado titulado y en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.660.191 y Tarjeta Profesional N° 302.628 del C. S. de la J, obrando como apoderado judicial de la parte accionante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al despacho Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra Auto del 11 de Mayo de 2021, de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1º En su momento se solicitó y expidió oficio de embargo y posterior inscripción en el certificado de tradición y libertad en el inmueble identificado con matrícula N° 020 - 52778 (ubicación Rionegro).

2º El día 11 de septiembre de 2020 se pagaron los derechos de registro por valor de \$37.500.

3º El día 01 de Octubre de 2020, la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, rechazo el embargo de registro en razón a que sobre el mismo se encuentra una anotación de valorización del municipio de Rionegro que data agosto y septiembre de 2019. (turno 2020-9255).

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-08-2019 Radicación: 2019-9274

Doc: OFICIO SH03.1761 del 01-08-2019 EJECUCIONES FISCALES de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOBRE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172

A: LIMA DA SILVA JORGE IGNACIO

CC# 267675

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-08-2019 Radicación: 2019-9275

Doc: OFICIO SH03.1762 del 01-08-2019 EJECUCIONES FISCALES de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOBRE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172

A: LIMA DA SILVA JOSE ROBERTO

C.C 95012114800

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-08-2019 Radicación: 2019-9914

Doc: OFICIO SH03-2005 del 13-08-2019 ALCALDIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA -SOBRE DERECHOS DE CUOTA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172

A: LIMA DA SILVA NORMA JOVANA

C.C.930304-10058

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-09-2019 Radicación: 2019-10907

Doc: OFICIO SDT07-472 del 11-09-2019 ALCALDIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION CONFORME A RESOLUCION 939 DE 2018 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

4º La inscripción de Valorización de inmuebles y/o un embargo por su no pago no retira del comercio los bienes inmuebles, solo se refiere a una posible deuda que año a año hace parte de la integralidad del inmueble, por lo

Juan David Sañudo Ochoa  
Abogado Derecho Corporativo

Medellín - Antioquia

E-mail: [Juandavids@solucioneslegales.co](mailto:Juandavids@solucioneslegales.co) [Juansan8as@gmail.com](mailto:Juansan8as@gmail.com) Cel: (+57) 311 3345180

Página 1 de 2

que el no permitir embargos sobre el mismo dejarían a los demás acreedores sin garantía real que aseguren la deuda del deudor; así mismo pongo de presente que en caso de remate, quien adquiriera el mismo está obligado a pagar dicho impuesto con el precio de compra, por lo que la obligación se vería subsanada en su totalidad, en caso de cumplirse dicho acto jurídico.

5º Falta autorización del Juez o acreedor para registrar el documento.

**(Art. 1521 del C.C.)**

*se puede inscribir un documento en un folio donde aparezca inscrito un embargo, siempre que el juez lo autorice.*

**SOLICITUD**

1º Solicito se revoque el auto del 11 de mayo de 2021, y que de acuerdo al recibo de pago anexo y de conformidad con el artículo 1521 del código civil se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, la inscripción del Oficio de Embargo N° 302 expedido por el despacho en el proceso de la referencia. (turno 2020-9255).

2º Solicito de conformidad, se oficie a la dependencia de VALORIZACIÓN del Municipio de Rionegro, para que permita el registro e inscripción del Oficio de Embargo N° 302 expedido por el despacho en el proceso de la referencia.

3º Solicito se expidan los correspondientes oficios en forma separada conforme la solicitud al despacho.

Sírvase señor juez mediante oficio, comunicar la presente medida cautelar a la respectiva entidad.

Del Señor Juez;

Atentamente



**JUAN DAVID SAÑUDO OCHOA**  
**C.C. N° 1.036.660.191 Itagüí (Antioquia)**  
**T.P. N° 302.628 del C.S. de la J.**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia a los CATORCE (14) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).

74602462

RIONEGRO

LIQUID13

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 12:44:08 p.m.

No. RADICACION: 2020-9255

NOMBRE SOLICITANTE: COOPETRABAN

OFICIO No.: 302 del 08-09-2020 JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO

MATRICULAS 52778 RIONEGRO MAYOR VALOR 37.500

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	0	0	0
			=====	=====
			0	0
<b>Total a Pagar:</b>			\$	0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

20

74602463

RIONEGRO

LIQUID13

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 12:44:19 p.m.

No. RADICACION: 2020-39611

MATRICULA: 020-52778

NOMBRE SOLICITANTE: COOPETRABAN

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-9255

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

MF\_SANNICO2 11/09/20 08:26 9109 7803

TIPO OPERACION PAGO

CONVENIO	000000000049805
NOMBRE	SNR ORIP RIONEGRO DERECH
REFERENCIA	71750387
VLR BILLETES	\$40,000.00
VLR PAGO	\$37,500.00
VLR DEVOLUCION	\$2,500.00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, once de mayo de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2020 00092 00
Asunto	Responde petición

Revisado el expediente electrónico observa el Despacho que el registro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-52778, no se registró por el hecho de tener una anotación de valorización del Municipio de Rionegro, Antioquia que data de agosto y septiembre de 2019, tal como lo indica el demandante (archivo 59) sino porque el citado demandante no canceló los derechos de registro (archivo 46, página 01), circunstancia sobre la cual ya se había pronunciado el Despacho mediante auto de fecha 24 de febrero de 2021 (archivo 50).

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **únicamente y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co), a efectos de prestar un mejor servicio.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aceb4fcbbb8e018082716e48839979b6e0905a1f5cef0e7424f27d3443f84240**  
Documento generado en 11/05/2021 11:50:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>